



Rad. 2018-00530

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 19 de marzo del 2020, que fue la última vez se modificó y actualizó liquidación de crédito y se aprueba liquidación de costas. Queda para proveer. - **Buga Valle, Abril 01 de 2024.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00530-00

EJECUTIVO—C.S.

DEMANDANTE: **FRANCISCO AGUADO GONZALEZ**

DEMANDADO: **DANILO TORO CAMPO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0807

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por el señor **FRANCISCO AGUADO GONZALEZ** contra el señor **DANILO TORO CAMPO** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga Valle, propuesto por **AGROINSUMOS Y MATERIALES DE COLOMBIA** contra el demandado **DANILO TORO CAMPO**, radicado al Nro. 2005-00028. **Comuníquese** al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Buga Valle, que la medida fue informada mediante oficio 2933 de 03 de diciembre de 2018.



Rad. 2018-00530

4°.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

5°.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 17 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 043.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9223feb8ecf95ac9f87508cffc464b620dc6430240b294df176ea33aff25d0d9

Documento generado en 16/04/2024 07:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>